



Oficio No. 0275-UNACH-SG-2023

Riobamba, 14 de julio de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro PhD.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO

Msc. Patricia Cecilia Bravo Mancero

DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Msc. Hugo Pesantez Vintimilla

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Presente.

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2023, resolvió, lo siguiente:

Plan de Vinculación 2022–2026.

RESOLUCIÓN No. 0271-CU-UNACH-SE-ORD-13-07-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "(...) Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. (...) Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "(...) Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. (...)"



Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional establece que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...)"

Que, el artículo 137 del Estatuto Institucional dispone: "La Dirección de Vinculación con la Sociedad es la unidad orgánica académica, responsable del proceso de gestión de la vinculación con la sociedad, bajo dependencia del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado";

Que, el artículo 138 del Estatuto Institucional dispone: "Son Deberes y atribuciones de la Dirección de Vinculación: (...) 2. Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos de: a) organización de la vinculación, b) cooperación y desarrollo, c) prácticas pre profesionales y pasantías de servicio a la comunidad, d) educación continua; y, e) emprendimiento social y productivo; (...)";

Que, mediante Oficio No 0752-VIVP-UNACH-2023 el Dr. Luis Alberto Tuaza Castro, Ph.D. Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado solicita: "(...) se corre traslado del pedido formulado por la Dirección de Vinculación mediante oficio No.487-DVCS-UNACH-2023, por lo cual me permito solicitar a su autoridad disponga lo que en norma corresponda para que sea conocido por Consejo Universitario"

Que, mediante Oficio No. 487-DVCS-UNACH-2023, la Ph.D. Patricia Bravo Mancero, Directora de Vinculación con la Sociedad solicita al Doctor Luis Alberto Tuaza Castro Ph.D. Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado manifiesta lo siguiente: "(...) me permito hacerle llegar el Plan de Vinculación 2022-2026, una vez que ha sido conocido por la Comisión de Investigación y Vinculación y validado con Oficio No O-257-DPI-UNACH-2023 por la Dirección de Planificación, solicito muy comedidamente se sirva remitir a Consejo Universitario para su aprobación. (...)";

Por lo expresado, conforme a los antecedentes expuestos, así como la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR el Plan de Vinculación 2022- 2026 de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mgs. Maritza Acevedo G.